



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

PUERTO DESEADO, 5 de marzo de 2021

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, N° 14, de fecha 6 de noviembre de 2014, y N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la primera resolución citada en el Visto estableció las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), entre las que se fijan reglas para la denominada parada biológica, que la segunda resolución modificó.

Que en 2018, la Resolución N° 16, también citada, contempló los cambios ocurridos en la dinámica de la operatoria de la flota pesquera, y el incremento en la disponibilidad del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*) para su captura por parte de los buques dedicados a su explotación comercial.

Que estos motivos condujeron a la adopción de una disposición transitoria tendiente al aprovechamiento integral del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*), como la disminución de la duración de las paradas biológicas.

Que, ante la consulta de este cuerpo colegiado, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO consideró que las disposiciones transitorias de la referida Resolución N° 16 pueden mantenerse (NO-2021-18802459-APN-DNI#INIDEP).

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

dictado de la presente de conformidad con los artículos 9°, incisos a) y f), 17 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la vigencia de las Disposiciones transitorias, incorporadas por el artículo 1° de la Resolución N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, a las medidas de administración para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobadas por la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 3/2021